



1200.23.01.19.110

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

Señores

ESPERANZA PARRA

OSCAR ORTIZ

JOSÉ PARRA

Representantes

SINDICATO DE AGENTES DE TRÁNSITO “SINTRAZULES”

Calle 5 Carrera 34 – Edificio Panorámico, Oficina 10

Ciudad.

Cordial saludo.

Asunto: Respuesta Requerimiento No. 835-2018, V.U. 20910 de Diciembre 28 de 2018

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones Constitucionales, recibió Requerimiento No. 835-2018, V.U. 20910 de Diciembre 28 de 2018 Derecho de Petición, de la señora Esperanza Parra y los señores Oscar Ortiz y José Parra, Representantes del sindicato de Agentes de Tránsito “SINTRAZULES” a través de la Oficina de Control Fiscal Participativo, quien solicita se determine la certeza jurídica y fiscal de los temas que se mencionaran a continuación y de los cuales podrían configurarse como presunto manejo irregular o eventual detrimento patrimonial de fondo o bienes públicos, los puntos son:

Numeral 1: De la manera más respetuosa le solicitó, bajo que argumento legal y jurídico los Agentes de Tránsito con funciones de supervisor pueden establecer en las órdenes de Servicio, ¿que unos trabajen 6 horas $\frac{1}{2}$, otros 7 horas, otros 7 horas $\frac{1}{2}$ y otros 8 horas. Violando el Código Sustantivo de Trabajo?

Numeral 2: ¿Puede un agente de tránsito con funciones de supervisor, colocar a trabajar los fines de semana:

- Uno 5 horas extras?
- Otros 6 horas extras?
- Otros 7 horas extras?
- Otros 8 horas extras?
- Otros 10 hora extras?



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

- Otros 12 horas extras?
- Otros 14 horas extras?

Numeral 3: ¿Por qué en la orden de servicio en la jornada de la tarde aparecen laborando de 12:30 a 20:30 de lunes a viernes? O sea 8 horas Y en la jornada de la mañana laboramos 6:30 horas, 7:00 horas, 7:30 horas o sea que dejamos de recibir el valor de media hora en dinero diario?

Numeral 4: ¿Hasta cuántas horas extras (tope) podemos laborar los Agentes de Tránsito?

Numeral 5: ¿Hasta cuántas horas extras (Tope) pueden laborar los Agentes de Tránsito con funciones de Supervisión?

Numeral 6: *“Todos Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali y Afiliados al Sindicato Sintrazules, estamos, aterrados, sorprendidos y anonadados y decepcionados por las mentiras que nos han venido manifestando los señores DIEGO AVILA (S20) y HECTOR ALVAREZ (S32), nos dicen en relación que el tope de horas extras son 23 y que a unos les reportan las 23 horas sin trabajarlas, también nos dicen que ellos reportan otro listado a recurso humano o para que sean enviadas a nómina de la alcaldía que ellos no se apoyan en la orden de servicio que publican en la cartelera. El señor Farid Sotelo de recursos Humanos nos dice lo contrario, que el reporta la cantidad de horas de acuerdo a la orden de servicio que entrega el comandante de cada sección?.*

Numeral 7: *“Veníamos trabajando de 05:30 a 13:30 horas (8 horas) y cuando recibe la Comandancia el señor DIEGO AVILA (S20) en el mes de Junio nos quita media hora y nos pone a trabajar de 05:30 a 13:00 horas (horas y media.), los sábados nos coloca a trabajar más de 8 horas disque para recuperar las horas ¿qué estamos debiendo (media hora que él nos quitó de lunes a viernes). Luego recibe la comandancia HECTOR ALVAREZ (S32) y nos quita media hora más (o sea que a unos los pone a laborar 7 horas, a otros 7 horas y media), y ¡solo a uno lo coloca 8 horas. Mientras que la segunda sección sigue conservando su horario de 12:30 a 20:30 horas (8 horas). Todo este tiempo nos han estado mintiendo. Usted más que nadie sabe que el decreto 1042 de 1978 establece que son 50 horas extras las que podemos trabajar, y las horas extras trabajadas que excedan el tope señalado se Pagaran con tiempo compensatorio a razón de un día hábil por cada 8 horas extras trabajadas”.*

Numeral 8: *“A usted señor Secretario en los meses de septiembre a noviembre del año 2017 algunas asociaciones Sindicales le manifestaron la problemática que se*



venía presentando en la liquidación de las horas extras de la mayoría del cuerpo de Agentes de Tránsito. Que no les estaban reportando la totalidad de la cantidad de las horas extras laboradas. Y usted ante esta situación ha hecho caso omiso.” “Fuera de eso nosotros mismos producimos el dinero con que nos paga el municipio, cuando elaboramos un comparendo tal como lo establece el artículo 160 de la ley 769 de 2002, según el decreto 1042 de 1978, los empleados públicos laboramos 44 horas semanales, es decir 176 horas mensuales, Es decir que el restante de horas laboradas son horas extras, de lunes a sábado si laboramos 8 horas diarias son 48 horas semanales, nos quedan 4 horas extras”.

Numeral 9: Los domingos sí trabajamos 8 horas quiere decir que al mes son 2 domingos y 2 sábados. Serían 2 domingos 16 horas extras, y 2 sábados 8 horas extras, total 24 horas extras mensuales ¿Y los que hemos trabajado 12 horas el día sábado? ¿Y los que hemos trabajado 12 horas el día domingo? ¿Y los que hemos salido a las 14, 15, 16, 17, y 18 horas en atención de accidentes?

Numeral 10: ¿Dónde se encuentran reportadas. Esas horas? ¿Y dónde se encuentra el dinero de esas horas de todos estos años?

Numeral 11: ¿Por qué a unos si les reportan 32, 40 y 50 horas extras? ¿y a los que realmente las merecemos por mandamiento de la norma (decreto ley 1042 de 1978) no las reportan? al quitar las horas extras laborada que legalmente nos pertenecen nos afecta el salario- las primas y vacaciones - las cesantías, la liquidación y la pensión.

Numeral 12 *Respetuosamente le Solicitamos que ordene al comandante de la primera sección Quitarles a los señores Diego Ávila (s20) y Héctor Álvarez (s32) las funciones como supervisor. Esta solicitud la hacemos argumentados en el detrimento laboral que le vienen haciendo al cuerpo de Agentes de Tránsito de la primera sección.*

Numeral 13 ¿En qué planilla se apoyan para liquidar las horas extras laboradas por los agentes de tránsito?

Numeral 14:Cuál es el argumento legal y jurídico para que en la orden de servicio No. 282 día jueves 18 de octubre, aparezcan los agentes con función de supervisor: JUAN CARLO BUENO (S10) DIEGO AVILA (S20) de 05:00 a 22:00 es decir 17 horas en la zona norte laborando? (En la tarde a partir de las 12:30 labora la segunda sección)

Numeral 15: ¿Cuál es el argumento legal y jurídico, para que en la orden de 11 servicio No. 283 día viernes 19 de octubre, aparezcan los agentes con función de



supervisión: JUAN CARLOS BUENO (S10) Y DIEGO AVILA (S20) de 05:00 a 22:00 es decir 17 horas en la zona norte laborando? (En la tarde a partir de las 12:30 labora. Asegundo sección).

Numeral 16: ¿Cuál es el argumento legal y jurídico que tiene el señor Héctor Álvarez placa 832 Agente de tránsito con funciones de supervisor, para que el día martes en la orden de servicio número 329 aparezca el agente de tránsito de apellido Guevara Placa 76, laborando de 05 a 13 horas (o sea 8 horas)? día jueves 29 de Noviembre de 2018

Numeral 17: ¿Cuál es el argumento que tiene el agente de tránsito con funciones De supervisor el señor Héctor Álvarez 832 para que en el mes de octubre no le planilla ni una sola hora extra al agente de tránsito José Antonio Parra y le planilla 5 horas extras en el mes de octubre y 12 horas extras en el mes de noviembre?

Numeral 18: Los peticionarios manifiestan que los agentes y agentes con funciones de supervisión, relacionados a continuación se beneficiaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 del reporte y pago de horas extras y recargo nocturno por fuera de lo establecido en las normas legales vigentes.

Numeral 19: “*personas que no se uniforman y no aparecen en la orden de servicio con lo son: William Bermúdez, Adalbeth Clavijo, Alexander López y muchísimos más...*”

1. ANTECEDENTES

La Oficina de Control Fiscal Participativo trasladó por competencia a la Dirección Técnica ante el Sector Físico el Requerimiento No. 835-2018, V.U. 20910 de Diciembre 28 de 2018 Derecho de Petición, de la señora Esperanza Parra y los señores Oscar Ortiz y José Parra, Representantes del sindicato de Agentes de Tránsito “SINTRAZULES” Derecho de Petición, el cual fue asignado mediante Memorando Interno 1200.23.01.19.017 de Enero 16 de 2019 a NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA - Auditor Fiscal II – Coordinadora y ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES – Profesional Especializado.

Posteriormente y con el propósito de dar respuesta de fondo a la peticionaria, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Mediante oficio No 1200.23.01.19.019 enviado el 21 de enero de 2019, se notificó a los peticionarios representantes de “SINTRAZULES” que, para atender el requerimiento



en mención, se designó una comisión que realizará las verificaciones respectivas a fin de darle respuesta definitiva a su petición, conforme a lo establecido en el parágrafo primero, art. 70 de ley 1757 de 2015, es decir, el 27 de junio de 2019.

2. Se adelantaron mesas de trabajo con la secretaria de Movilidad.

3. Se revisaron la trazabilidad en el reporte de las horas ordinarias laboradas, las horas extras y los recargos nocturnos, mediante las órdenes de servicio y las resoluciones de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018 a los siguientes Agentes de tránsito:

Relación de Agentes de Tránsito		
No.	PLACA	FUNCION ACTUAL
1	12	Agente PQRS
2	17	Agente Corregimiento
3	S32 114-283	Supervisor Agentes Primera
4	S-07 121	Supervisor Agentes Primera
5	S-20 95	Supervisor Agentes Primera
6	158	Agente de Tránsito Primera
7	S-03 122	Supervisor Agentes Segunda
8	S-02 01	Supervisor Agentes ceges
9	49	Encargado de la Escuela
10	S-13 112	Supervisor Agentes Segunda
11	S-10 04	Supervisor Agentes Primera
12	545	Agente de Tránsito Segunda
13	S-29 196	Supervisor Agentes ceges
14	S-28 101	Supervisor Agentes G. O
15	S-39 232	Agente de Tránsito G. O
16	233	Agente PQRS
17	270	Agente de Tránsito G. O
18	221	Agente de Tránsito Segunda



Relación de Agentes de Transito		
No.	PLACA	FUNCION ACTUAL
19	S-21 492	Supervisor Agentes Segunda
20	S-35 236	Supervisor Agentes Primera
21	S-36 239	Supervisor Agentes Primera
22	168	Agente de Tránsito Segunda
23	S-27 244	Líder Grupo de Regulación y Control del Transito
24	169	Agente de Tránsito
25	23	Agente PQRS
26	S-40 263	Supervisor Agentes Escolta
27	S-30 476	Supervisor Agentes Segunda
28	S-14 336	Supervisor Agentes Primera
29	148	Agente de Tránsito Segunda
30	S-26 251	Supervisor Agentes Criminalística
31	S-05 07	Supervisor Agentes Segunda
32	S-38 209	Supervisor Agentes Segunda
33	S-06 40	Supervisor Agentes Primera
34	S-19 30	Supervisor Agentes Segunda
35	S-17 255	Supervisor Agentes CEGES
36	S-09 02	Supervisor Agentes Segunda
37	638	Agente de Tránsito Segunda
38	604	Agente de Tránsito Primera
39	181	Agente de Tránsito G. O
40	577	Agente de Tránsito Primera
41	S-15 259	Supervisor Agentes Segunda
42	S-24 185	Supervisor Agentes Escolta
43	S-25 15	Supervisor Agentes Primera
44	S-04 187	Supervisor Agentes Primera



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Relación de Agentes de Tránsito		
No.	PLACA	FUNCION ACTUAL
45	S-18 188	Supervisor Agentes Primera
46	S-33 275	Supervisor Agentes Criminalística
47	191	Agente de Tránsito Segunda
48	194	DIRECCION
49	195	Agente de Tránsito Segunda
50	S-41 382	Supervisor Agentes Segunda
51	S-01 119	Líder Grupo operativo Plan Fortaleza
52	S-31 66	Supervisor Agentes Segunda
53	201	Encargado PQRS
54	S-11 397	Supervisor Agentes Segunda
55	S-16 39	Supervisor Agentes Primera
56	208	Agente de Tránsito Segunda
57	S-22 108	Educación
58	151	Agente de Tránsito
59	571	Agente de Tránsito Primera
60	411	Agente de Tránsito Primera
61	S-12 58	Supervisor Agentes Primera
62	S-34 152	Supervisor Agentes Criminalística
63	S-37 63	Supervisor Agentes Segunda
64	547	Agente de Tránsito Segunda
65	S-23 269	Supervisor Agentes Corregimiento
66	S-08 45	Supervisor Agentes Segunda

4. El equipo auditor revisó Información adicional para la verificación y análisis de los puntos del requerimiento.

1.2. Normatividad utilizada para el análisis:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, art. 115.
- Ley 909 de septiembre 23 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, mediante el cual se adopta el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali.
- Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 2016 septiembre 28 de 2016 Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, artículos 197, 199,
- Decreto 1042 de junio 7 de 1978, modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991 Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto N°. 0363 de junio 30 de 2001, por medio del cual se implementa un procedimiento para el reconocimiento, liquidación y pago de horas extras a los servidores públicos adscritos a la planta de cargos de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones.
- Concepto 11081 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública, REF. JORNADA LABORAL. Jornada laboral de los profesionales del servicio social obligatorio. RAD. 20159000225272 del 4 de diciembre de 2015.
- Concepto 112241 de 2013 Departamento administrativo de la Función Pública REF.: JORNADA LABORAL. Establecimiento de la Jornada por turnos para los Agentes de Tránsito.



- Resolución 4152.0.21.0482-2017 Por medio de la cual se organizan los grupos y equipos funcionales de trabajo de la secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Resolución 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017 por medio de la cual se modifican unos grupos y adicionan unos equipos y áreas interno de trabajo en la subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Resolución 4152.010.21.0.1214 de marzo 27 de 2018 por medio de la cual se adiciona dos grupos interno de trabajo en la subsecretaría de servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
- Resolución 4152.0.21-1652 de junio 06 de 2017 por medio de la cual se asignan responsabilidades, tareas y actividades a un empleado de la secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago d Cali.
- Resolución 4152.010.21.0.1316 de abril 03 de 2018 por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 4152.0.21-1652 de junio 06 de 2017 por medio de la cual se asignan responsabilidades, tareas y actividades a un empleado de la secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago d Cali.
- Resolución 4152.010.21.0.0151 de enero 13 de 2019
- Resolución N°. 4152.010.21.0.0350 de febrero 13 de 2019 por medio del cual se modifica la resolución 4152.010.21.0.0151 y se nombra a unos agentes de tránsito con tareas de supervisión de sección y zona

1.3. Definición de términos

A continuación, se relaciona la definición de términos definidos en el Decreto 1042 de junio 7 de 1978 usados para dar respuesta al requerimiento:

Jornada de trabajo: Asignación mensual fijada en las escalas de remuneración para jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales Artículo 33º.- / Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Jornada ordinaria nocturna: Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente.

Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento sobre el valor de la asignación mensual. / No cumplen jornada nocturna los funcionarios que después de las 6 p.m., completan su jornada diurna hasta con una hora de trabajo. Artículo 34^o

Horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. / El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos:

a. El empleo del funcionario que va a trabajarlas deberá tener una asignación básica mensual que no exceda de diez mil pesos. (Modificado por el Artículo 9 Decreto 50 de 1981 y Artículo 13 Decreto Ley 10 de 1989). / "El empleo deberá pertenecer al nivel operativo, hasta el grado 17 del nivel administrativo y hasta el grado 39 del nivel técnico."

b. El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.

c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo. / Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar las horas extras.

d. En ningún caso podrán pagarse más de 40 horas extras mensuales. Modificado por el Artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedó así: "En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."

e. Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.

Artículo 36^o.



Excepciones al límite para el reconocimiento de horas extras. Las restricciones de tiempo y de monto total por concepto de horas extras de que trata el artículo 36, no se aplicarán respecto de los siguientes funcionarios:

- a. Los empleados subalternos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tengan la obligación de participar en los trabajos ordenados para la preparación y elaboración del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, su liquidación y las demás labores anexas al cierre e iniciación de cada vigencia fiscal, podrá devengar horas extras dominicales y festivos siempre y cuando estén comprendidos en el nivel operativo, el nivel administrativo hasta el grado 19 inclusive, el nivel técnico hasta el grado 12 inclusive, el nivel profesional hasta el grado 10 inclusive y el nivel ejecutivo hasta el grado 06 inclusive. / Modificado por el Artículo 11 del Decreto-Ley 10 de 1989. Así: En ningún caso podrá pagarse mensualmente por el total de horas extras, dominicales y festivos, más del 40% de la remuneración de cada funcionario. / Artículo 38^o

Trabajo ordinario en días dominicales y festivos. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo. / La contraprestación por el día de descanso compensatorio se entiende involucrado en la asignación mensual. / Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar el trabajo ordinario en días dominicales y festivos. / Artículo 39^o

Trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos. / Para efectos de la liquidación y el pago de la remuneración de los empleados públicos que ocasionalmente laboren en días dominicales y festivos, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Sus empleos deberán tener una asignación básica mensual que no exceda de diez mil pesos.
- b) El trabajo deberá ser autorizado previamente por el jefe del organismo o por la persona en quien este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las tareas que hayan de desempeñarse.



c) El reconocimiento del trabajo en dominical o festivo se hará por resolución motivada.

d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. / Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor. / Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar el trabajo ocasional en días dominicales y festivos.

e) El disfrute del día de descanso compensatorio o la retribución en dinero, se reconocerán sin perjuicio de la asignación ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

f) La remuneración por el día de descanso compensatorio se entiende incluida en la asignación mensual. / Artículo 40º.

La Ley 1310 de 2009, mediante la cual se unifican normas sobre Agentes de Tránsito y dictan otras disposiciones en su artículo 6 estableció las jerarquías de la organización interna del grupo de control vial que determina el mando en forma ascendente o descendente para efectos de su organización así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico operativo de tránsito	Técnico
340	Agente de Tránsito	Técnico

Resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017 se modificaron y adicionaron unos equipos y áreas internas de trabajo en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali quedando de la siguiente manera:

- a) Grupo de Regulación y Control de Tránsito
- b) Grupo de Operativos Especiales
- c) Grupo de Centro de Gestión (CEGES)
- d) Grupo de registro de Conductores y Automotores
- e) Área de Apoyo a la Gestión Administrativa
- f) Área de Apoyo a la Gestión Logística
- g) Área de Apoyo a la Gestión de Tecnologías de la Información



La Resolución N°. 4152.010.21.0.1214 de marzo 27 de 2018, se adicionó al artículo primero de la resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017, creando y adicionando dos nuevos grupos internos de trabajo en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, quedando la estructura interna así:

- a) Grupo de Regulación y Control de Tránsito
- b) Grupo de Operativos Especiales
- c) Grupo de operativo Plan Fortaleza
- d) Grupo Especial de Educación en Seguridad Vial
- e) Grupo de Centro de Gestión (CEGES)
- f) Grupo de registro de Conductores y Automotores
- g) Área de Apoyo a la Gestión Administrativa
- h) Área de Apoyo a la Gestión Logística y parque automotor
- i) Área de Apoyo a la Gestión Tecnologías de Información

Resolución N°. 4152.0.21.1316 de abril 03 de 2018, y nombrado el Comandante de Tránsito, se estableció el orden jerárquico y funcional para la operación al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, así:

1. Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad
2. Subsecretario de la Subsecretaria de Servicios de Movilidad
3. Comandante de Tránsito
4. Líderes de cada grupo (Operativo, Regulación y control, Fortaleza, Educación, CEGES)
5. Agentes de tránsito con asignación temporal con tareas de supervisión
6. Agentes de Tránsito de Grupos, Áreas y Secciones

La Resolución N°. 4152.010.21.0.10293 del 22 de octubre de 2018 establece el protocolo para regular y controlar las vías de acuerdo a las jerarquías, roles, tareas y actividades de la Secretaría de Movilidad, estableciendo los alcances, lineamientos, mecanismos e instrumentos que rigen al cuerpo de agentes de tránsito adscrito a las Subsecretarías de Servicios de Movilidad, en el cumplimiento de su deber, entre otros, con los siguientes roles:

El Comandante de Transito: tiene como propósito planear, coordinar, programar y controlar las actividades relacionadas con el control a la movilidad, flujos peatonales, vehiculares y de transporte...

Los líderes de Grupos de la Subsecretaria de Movilidad, lo ejecutan agentes de tránsito, que con su compromiso con la institución, y probidad en su actuar, lideran y responden operativamente por el normal funcionamiento en cada uno de los grupos



asignado al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Son designados mediante resolución expedida por el Secretario de Movilidad.

Coordinan las actividades de los agentes de Tránsito con funciones de supervisión relativas a la vigilancia, desempeño del personal y de los servicios. Supervisar que los agentes de tránsito asignados se presenten en los horarios programados...

Agentes de Tránsito con tareas de Supervisión: Agentes de tránsito quienes de manera transitoria o provisional, bajo la asignación de unas tareas, apoyan las actividades a realizarse en los grupos con tareas con menor complejidad como apoyo para la supervisión de zonas o puestos de control dentro de operativos y/o procedimientos a realizarse por el cuerpo operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, vigilan que las unidades de agentes de tránsito cumplan con los horarios establecidos...

La asignación especial y transitoria o provisional de tareas y actividades tanto para líderes de los grupos operativos, como para agentes e tanto con asignación temporal o provisional de tareas de supervisión, deberán estar aprobadas por el Secretario de Movilidad, el Subsecretario de Servicios de Movilidad y el Comandante de Tránsito. (artículo 11)

Las decisiones, direccionamientos y asignaciones de tareas y actividades, deberán tratarse al interior del Comité de Planificación Operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Y las decisiones de asignación de tareas y/o actividades a los Agentes de Tránsito deben ser tratadas de manera previa en el Comité de Planificación Operativo (artículo 14).

2. RESULTADO

A continuación, se desarrollan los puntos objeto del requerimiento, en el orden que fueron presentados por el escrito por la peticionaria.

Numeral 1: De la manera más respetuosa le solicité, bajó que argumento legal y jurídico los Agentes de Tránsito con funciones de supervisor pueden establecer en las órdenes de Servicio, que unos trabajen 6 horas $\frac{1}{2}$, otros 7 horas, otros 7 horas $\frac{1}{2}$ y otros 8 horas. Violando el condigo sustantivo de trabajo?



Verificación en la entidad.

Mediante la Acta No 1, del día 27 de febrero 2019, se solicitó la información y documentación relacionada con las resoluciones, ordenes de servicio y actos administrativos para el pago de las horas extras de los agentes de tránsito y/o supervisores, relacionados en la queja presentada por SINTRAZULES.

El día 12 de marzo 2019, mediante acta No 2 se suministró por parte de la Secretaria de Movilidad lo la información requerida por el ente de control con relación a la petición.

El día 24 de Abril 2019, se reúne en las instalaciones de la secretaria de Movilidad, la comisión auditora asignada para atender el presente requerimiento, los agentes con funciones de supervisores, líder de la dirección administrativa y el subsecretario (E) de servicios de movilidad con la finalidad de precisar las dudas que han surgido al equipo auditor de la Contraloría general de Santiago de Cali, una vez revisado los documentos soportes suministrado por los peticionarios y los documentos suministrado por la entidad.

Resultado de la verificación.

De acuerdo a las anteriores mesa de trabajo, la secretaria de movilidad manifiesta que por necesidades del servicio y requerimientos de Ciudad se realiza programación especial, sin salir del tope de las 44 horas semanales, sin embargo, en ocasiones de lunes a viernes puede programarse una jornada inferior a las 8 horas y completar las 44 horas el fin de semana dentro de una jornada.

Igualmente la secretaria ha establecido las responsabilidad, tareas y actividades a realizar la Resolución 4152.0.21-1652 de junio 06 de 2017, modificada por la Resolución N°. 4152.010.21.0.1316 de abril 03 de 2018, mediante las cuales se asignan responsabilidades tareas y actividades a los líderes de Grupo, entre otros, en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, a agentes de tránsito.

Numeral 2: ¿Puede un agente de tránsito con funciones de supervisor, colocar a trabajar los fines de semana:

- Uno 5 horas extras?
- Otros 6 horas extras?
- Otros 7 horas extras?
- Otros 8 horas extras?



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- Otros 10 hora extras?
- Otros 12 horas extras?
- Otros 14 horas extras?

Verificación en la entidad.

Mediante la mesa de trabajo, realizada el día El día 24 de Abril 2019, acta No 3, se indaga a la Secretara de Movilidad sobre el numeral dos: donde manifiesta que *“dependiendo de la necesidad, los requerimientos en diferentes sitios de la Ciudad y criterios antes mencionados, los cuales son tenidos en cuenta por los Supervisores para la programación de los servicios”*.

Resultado de la verificación.

Igualmente la contraloría, revisó las órdenes de servicios y se verificó que se ha procedido en atención a la nueva estructura de la Administración Central y a las funciones de sus dependencias, establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de Septiembre 16 de 2016, la Secretaría de Movilidad emitió la Resolución N°. 4152.0.21.078 de marzo 29 de 2017, organizando los grupos y equipos funcionales internos de trabajo y en especial, para regular la Operación dentro de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la cual tiene a cargo la operación del Cuerpo de Agentes de Tránsito.

Una vez organizada la estructura interna de trabajo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, por necesidad del servicio, se asignó mediante Resolución N°. 4152.0.21.1652 de junio 06 de 2017, unas responsabilidades, tareas y actividades a algunos agentes de Tránsito dadas sus calidades de profesionalismo y experiencia como Líderes de Grupos Internos.

Posteriormente con la Resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017 se modificaron y adicionaron unos equipos y áreas internas de trabajo en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali quedando de la siguiente manera:

- a) Grupo de Regulación y Control de Tránsito
- b) Grupo de Operativos Especiales
- c) Grupo de Centro de Gestión (CEGES)
- d) Grupo de registro de Conductores y Automotores
- e) Área de Apoyo a la Gestión Administrativa
- f) Área de Apoyo a la Gestión Logística
- g) Área de Apoyo a la Gestión de Tecnologías de la Información



La Resolución N°. 4152.010.21.0.1214 de marzo 27 de 2018, se adicionó al artículo primero de la resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017, creando dos nuevos grupos internos de trabajo en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, quedando la estructura interna así:

- a) Grupo de Regulación y Control de Tránsito
- b) Grupo de Operativos Especiales
- c) Grupo de operativo Plan Fortaleza
- d) Grupo Especial de Educación en Seguridad Vial
- e) Grupo de Centro de Gestión (CEGES)
- f) Grupo de registro de Conductores y Automotores
- g) Área de Apoyo a la Gestión Administrativa
- h) Área de Apoyo a la Gestión Logística y parque automotor
- i) Área de Apoyo a la Gestión Tecnologías de Información

Las labores específicas de cada grupo de trabajo son definidas por el Subsecretario de Servicios de Movilidad.

A la promulgación del mencionado acto administrativo no se había nombrado a ningún empleado en el cargo de Comandante de Tránsito, cargo que se proveyó el 03 de septiembre de 2018, con las funciones definidas en el Decreto N°. 411.0.20.0673 de 2016, con el nombramiento y posesión del Comandante de Tránsito.

Entonces se reorganiza la estructura de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, y conforme a lo establecido en la Resolución N°. 4152.0.21.1316 de abril 03 de 2018, y nombrado el Comandante de Tránsito, se estableció el orden jerárquico y funcional para la operación al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, así:

1. Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad
2. Subsecretario de la Subsecretaria de Servicios de Movilidad
3. Comandante de Tránsito
4. Líderes de cada grupo (Operativo, Regulación y control, Fortaleza, Educación, CEGES)-
5. Agentes de tránsito con asignación temporal con tareas de supervisión
6. Agentes de Tránsito de Grupos, Áreas y Secciones

Seguidamente se reorganiza los roles, atribuciones, tareas y actividades que se desarrollan para adecuar las labores de control y regulación conforme a la nueva estructura organizacional, debiéndose redefinir las tareas y actividades de algunos agentes de tránsito que actuaban como líderes de Grupo o como Agentes de Tránsito



con tareas de Supervisión de servicios, asignación de tareas sin afectar la planta de cargos, y que pueden ser removidas en cualquier tiempo.

El artículo 51 del Acuerdo Laboral 2018-2019 acordó sobre la supervisión de Agentes de Tránsito La Administración a través de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y la Secretaría de Movilidad, se compromete a realizar un estudio a la planta de cargos con el fin de determinar la viabilidad de redefinir la denominación de los empleos de agentes de tránsito como subcomandantes en la Secretaría de Movilidad, a más tardar el primer semestre de 2019; mientras se realiza el estudio, el Secretario de Movilidad de manera discrecional designará mediante resolución, los agentes de tránsito que realizarán labores de supervisión de los trabajos en vía, para lo cual tendrá en cuenta criterios de liderazgo, idoneidad, antigüedad, desempeño, resultados e inclusión de participación de la mujer.

La Resolución N°. 4152.010.21.0.10293 del 22 de octubre de 2018 establece el protocolo para regular y controlar las vías de acuerdo a las jerarquías, roles, tareas y actividades de la Secretaría de Movilidad, estableciendo los alcances, lineamientos, mecanismos e instrumentos que rigen al cuerpo de agentes de tránsito adscrito a las Subsecretarías de Servicios de Movilidad, en el cumplimiento de su deber, entre otros, con los siguientes roles:

El Comandante de Tránsito: tiene como propósito planear, coordinar, programar y controlar las actividades relacionadas con el control a la movilidad, flujos peatonales, vehiculares y de transporte...

Los líderes de Grupos de la Subsecretaria de Movilidad, lo ejecutan agentes de tránsito, que con su compromiso con la institución, y probidad en su actuar, lideran y responden operativamente por el normal funcionamiento en cada uno de los grupos asignado al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Son designados mediante resolución expedida por el Secretario de Movilidad.

Coordinan las actividades de los agentes de Tránsito con funciones de supervisión relativas a la vigilancia, desempeño del personal y de los servicios. Supervisar que los agentes de tránsito asignados se presenten en los horarios programados...

Agentes de Tránsito con tareas de Supervisión: Agentes de tránsito quienes de manera transitoria o provisional, bajo la asignación de unas tareas, apoyan las actividades a realizarse en los grupos con tareas con menor complejidad como apoyo para la supervisión de zonas o puestos de control dentro de operativos y/o procedimientos a realizarse por el cuerpo operativo de la Subsecretaría de Servicios



de Movilidad, vigilan que las unidades de agentes de tránsito cumplan con los horarios establecidos...

La asignación especial y transitoria o provisional de tareas y actividades tanto para líderes de los grupos operativos, como para agentes de tránsito con asignación temporal o provisional de tareas de supervisión, deberán estar aprobadas por el Secretario de Movilidad, el Subsecretario de Servicios de Movilidad y el Comandante de Tránsito. (artículo 11)

Las decisiones, direccionamientos y asignaciones de tareas y actividades, se tratan al interior del Comité de Planificación Operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Y las decisiones de asignación de tareas y/o actividades a los Agentes de Tránsito deben ser tratadas de manera previa en el Comité de Planificación Operativo (artículo 14).

Finalmente de acuerdo lo anterior es el comité de planificación operativo de la subsecretaria de servicios de Movilidad que imparte las directrices acatando las necesidades de servicios de la ciudad programar a los agentes de tránsito.

Numeral 3: ¿Por qué en la orden de servicio en la jornada de la tarde aparecen laborando de 12:30 a 20:30 de lunes a viernes? O sea 8 horas Y en la jornada de la mañana laboramos 6:30 horas, 7:00 horas, 7:30 horas o sea que dejamos de recibir el valor de media hora en dinero diario?

Verificación en la entidad.

Mediante la mesa de trabajo, realizada el día 24 de abril 2019, la Secretaría de Movilidad manifiesta que por necesidad de servicio se asignan los horarios de trabajo.

Resultado de la verificación.

La comisión revisó las órdenes de servicios, en los cuales hay jornadas ordinarias de 7 horas, y de 7 horas y 30 minutos por necesidad del servicio y requerimientos de Ciudad, pero esta programación es sin salir del tope de las 44 horas semanales, sin embargo, en ocasiones de lunes a viernes puede programarse una jornada inferior a las 8 horas y completar las 44 horas el fin de semana dentro de una jornada. Las jornadas no están en contra vía del Decreto 1042 de junio 7 de 1978, mediante las jornadas laborales, la comisión verificó su cumplimiento de horas ordinarias semanales cumplidas y horas ordinarias mensuales cumplidas por los agentes de tránsito, evidenciando que están de acuerdo con el Decreto



Numeral 4 ¿Hasta cuántas horas extras (tope) podemos laborar los Agentes de Tránsito?

Verificación en la entidad.

Mediante la mesa de trabajo, realizada el día El día 24 de abril 2019, acta No 3, la Secretaría de Movilidad manifestó que el número de horas extras por funcionario: se le asignan según necesidad de servicio, acogiéndose a lo contemplado en el artículo 36 del decreto 1042 de 1978 (50 horas Max).

Resultado de la verificación.

Mediante las siguientes Resolución: 4152.010.2.1.08886 de 3 de octubre de 2018, Resolución: 4152.010.2.1.08887 de 3 de octubre de 2018, Resolución: 4152.010.2.1.08888 de 3 de octubre de 2018, Resolución 4152.010.21.0.11547 de 6 de Noviembre de 2018, Resolución 4152.010.21.0.11550 de 6 de Noviembre de 2018, Resolución 4152.010.21.0.13539 de 4 de Diciembre de 2018, Resolución 4152.010.21.0.13540 de 4 de Diciembre de 2018, Resolución 4152.010.21.0.13541 de 4 de Diciembre de 2018, las cuales fueron suministradas por los peticionarios, se verificó que las horas extras de acuerdo a lo estipulado por el Secretario de Movilidad son para los agentes de tránsito 23 horas y para los agentes con funciones de servicio de 30 acogiéndose a lo contemplado en el artículo 36 del decreto 1042 de 1978 (50 horas máximo).

Numeral 5 ¿Hasta cuántas horas extras (Tope) pueden laborar los Agentes de Tránsito con funciones de Supervisión?

Verificación en la entidad.

De acuerdo a lo establecido en el acta No 3 del 24 de abril 2019, la entidad manifestó que las horas extras se asignan a los agentes de tránsito de acuerdo a las necesidades del servicio.

Resultado de la verificación.

El ente de Control verificó las órdenes de servicios compendias en el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, donde los agentes laboran horas extras de acuerdo a la programación emitidas de conformidad con lo establecida en La Resolución N°. 4152.010.21.0.10293 del 22 de octubre de 2018 la cual establece el protocolo para regular y controlar las vías de acuerdo a las jerarquías, roles, tareas y



actividades de la Secretaría de Movilidad, estableciendo los alcances, lineamientos, mecanismos e instrumentos que rigen al cuerpo de agentes de tránsito adscrito a las Subsecretarías de Servicios de Movilidad, en el cumplimiento de su deber, entre otros, con los siguientes roles:

El Comandante de Tránsito: tiene como propósito planear, coordinar, programar y controlar las actividades relacionadas con el control a la movilidad, flujos peatonales, vehiculares y de transporte...

Los líderes de Grupos de la Subsecretaria de Movilidad, lo ejecutan agentes de tránsito, que con su compromiso con la institución, y probidad en su actuar, lideran y responden operativamente por el normal funcionamiento en cada uno de los grupos asignado al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Son designados mediante resolución expedida por el Secretario de Movilidad.

Coordinan las actividades de los agentes de Tránsito con funciones de supervisión relativas a la vigilancia, desempeño del personal y de los servicios. Supervisar que los agentes de tránsito asignados se presenten en los horarios programados...

Agentes de Tránsito con tareas de Supervisión: Agentes de tránsito quienes de manera transitoria o provisional, bajo la asignación de unas tareas, apoyan las actividades a realizarse en los grupos con tareas con menor complejidad como apoyo para la supervisión de zonas o puestos de control dentro de operativos y/o procedimientos a realizarse por el cuerpo operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, vigilan que las unidades de agentes de tránsito cumplan con los horarios establecidos...

La asignación especial y transitoria o provisional de tareas y actividades tanto para líderes de los grupos operativos, como para agentes de tránsito con asignación temporal o provisional de tareas de supervisión, deberán estar aprobadas por el Secretario de Movilidad, el Subsecretario de Servicios de Movilidad y el Comandante de Tránsito. (artículo 11)

Las decisiones, direccionamientos y asignaciones de tareas y actividades, se tratan al interior del Comité de Planificación Operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Y las decisiones de asignación de tareas y/o actividades a los Agentes de Tránsito deben ser tratadas de manera previa en el Comité de Planificación Operativo (artículo 14).

Por lo anterior es el comité de planificación operativo que dispone de la programación de acuerdo a la necesidad del servicio, y dispone del personal necesario para atender



el servicio que demande el municipio, el ordenador del gasto ha establecido mediante actos administrativo un tope máximo para los agentes de 23 horas extras mensuales y los agentes con tareas de supervisión 30 horas extras mensuales, sin salir de lo establecido de decreto 1042 de 1978

Por lo anterior el tope de horas extras laboradas para los agentes de supervisión, el ordenador del gasto ha autorizado 30 horas extras.

Numeral 6: *“Todos Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali y Afiliados al Sindicato Sintrazules, estamos, aterrados, sorprendidos y anonadados y decepcionados por las mentiras que nos han venido manifestando los señores DIEGO AVILA (S20) y HECTOR ALVAREZ (S32), nos dicen en relación que el tope de horas extras son 23 y que a unos les reportan las 23 horas sin trabajarlas, también nos dicen que ellos reportan otro listado a recurso humano o para que sean enviadas a nómina de la alcaldía que ellos no se apoyan en la orden de servicio que publican en la cartelera. El señor Farid Sotelo de recursos Humanos nos dice lo contrario, que el reporta la cantidad de horas de acuerdo a la orden de servicio que entrega el comandante de cada sección?.*

Verificación en la entidad.

Mediante la Acta No 1, del día 27 de febrero 2019, se solicitó la información y documentación relacionada con las resoluciones, órdenes de servicio y actos administrativos para el pago de las horas extras de los agentes de tránsito y/o supervisores, relacionados en la queja presentada por SINTRAZULES.

El día 12 de marzo 2019, mediante acta No 2 se suministró por parte de la Secretaría de Movilidad la información requerida por el ente de control con relación a la petición. Se revisaron las órdenes de servicios, de los cuales el peticionario anexo las resoluciones y actos administrativos para que fueran revisadas por el ente de control.

Resultado de la verificación.

El ente de control revisó las siguientes resoluciones:

- Resolución: 4152.010.2.1.08886 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08887 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08888 de 3 de octubre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11547 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11550 de 6 de Noviembre de 2018



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- Resolución 4152.010.21.0.13539 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13540 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13541 de 4 de Diciembre de 2018

Numeral 7: *“Veníamos trabajando de 05:30 a 13:30 horas (8 horas) y cuando recibe la Comandancia el señor DIEGO AVILA (S20) en el mes de Junio nos quita media hora y nos pone a trabajar de 05:30 a 13:00 horas (horas y media.), los sábados nos coloca a trabajar más de 8 horas disque para recuperar las horas ¿qué estamos debiendo (media hora que él nos quitó de lunes a viernes). Luego recibe la comandancia HECTOR ALVAREZ (S32) y nos quita media hora más (o sea que a unos los pone a laborar 7 horas, a otros 7 horas y media), y ¡solo a uno lo coloca 8 horas. Mientras que la segunda sección sigue conservando su horario de 12:30 a 20:30 horas (8 horas). Todo este tiempo nos han estado mintiendo. Usted más que nadie sabe que el decreto 1042 de 1978 establece que son 50 horas extras las que podemos trabajar, y las horas extras trabajadas que excedan el tope señalado se Pagaran con tiempo compensatorio a razón de un día hábil por cada 8 horas extras trabajadas”.*

Verificación en la entidad.

- Órdenes de servicio

Resultado de la verificación.

Para este punto; se verificaron las órdenes de servicios, con horarios 05:30 a 13:00 de una jornada diaria ordinaria, dejando dos (2) horas y media para ser compensadas el día sábado, los cuales fueron evidenciadas por el ente de control. La Secretaría de Movilidad manifiesta en la mesa de trabajo realizada el día 24 de abril 2019, que la programación de las órdenes de servicios está sujeta a cambio diariamente y que las jornadas laborales son establecidas de acuerdo a las necesidades de servicios que se presentan en la ciudad.

Numeral 8: *“A usted señor Secretario en los meses de septiembre a noviembre del año 2017 algunas asociaciones Sindicales le manifestaron la problemática que se venía presentando en la liquidación de las horas extras de la mayoría del cuerpo de Agentes de Tránsito. Que no les estaban reportando la totalidad de la cantidad de las horas extras laboradas. Y usted ante esta situación ha hecho caso omiso.” “Fuera de eso nosotros mismos producimos el dinero con que nos paga el municipio, cuando elaboramos un comparendo tal como lo establece el artículo 160 de la ley 769 de*



2002, según el decreto 1042 de 1978, los empleados públicos laboramos 44 horas semanales, es decir 176 horas mensuales, Es decir que el restante de horas laboradas son horas extras, de lunes a sábado si laboramos 8 horas diarias son 48 horas semanales, nos quedan 4 horas extras”.

Verificación en la entidad.

- Resoluciones septiembre, octubre y noviembre 2017
- Órdenes de servicio

Resultado de la verificación.

Se verificaron las órdenes de servicios correspondientes a los meses septiembre, octubre y noviembre de 2017, las cuales se ajusta a lo establecido a las resoluciones de reconocimiento del pago de horas extras y recargo nocturnos para los meses en mención, al igual que los días compensatorias , los cuales fueron disfrutados por los agentes de tránsito.

Durante la revisión del presente requerimiento se evidenció que el ordenador del gasto ha autorizado y pactado el reconocimiento de pago de horas extras con los agentes de tránsito del municipio de Santiago de Cali, de la siguiente forma:

- Agente de tránsito con funciones especiales (comandante) 50Horas
- Agente de tránsito con funciones de supervisor 30 horas
- Agentes de tránsito 23 horas

Las horas extras son reconocidas a partir del cumplimiento de las 44 horas semanales, es decir 176 horas mensuales, de conformidad con el decreto 1042 de 1978. De acuerdo a las acciones aplicadas por el área de nómina de la Secretaria de Movilidad.

Numeral 8: Los domingos sí trabajamos 8 horas quiere decir que al mes son 2 domingos y 2 sábados. Serían 2 domingos 16 horas extras, y 2 sábados 8 horas extras, total 24 horas extras mensuales ¿Y los que hemos trabajado 12 horas el día sábado? ¿Y los que hemos trabajado 12 horas el día domingo? ¿Y los que hemos salido a las 14, 15, 16, 17, y 18 horas en atención de accidentes?

Verificación en la entidad.

- Orden de servicios



- Resoluciones
- Planilla de control y reporte de horas extras y recargo nocturno.

Resultado de la verificación

Como se manifestó el punto 7, Las horas extras son reconocidas a partir del cumplimiento de las 44 horas semanales, es decir 176 horas mensuales, de conformidad con el decreto 1042 de 1978, de acuerdo a las acciones aplicadas por el área de nómina de la Secretaria de Movilidad. Sin embargo el reconocimiento de los recargos nocturnos se hace de acuerdo a la jornada laboral, no tiene límite. Al igual que los días domingos y festivos son reconocidos de conformidad como lo establece la ley.

Numeral 9: ¿Dónde se encuentran reportadas. Esas horas? ¿Y dónde se encuentra el dinero de esas horas de todos estos años?

Verificación en la entidad.

- Orden de servicios
- Resoluciones
- Planilla de control y reporte de horas extras y recargo nocturno

Resultado de la verificación

Se evidenciaron las órdenes de servicio y las resoluciones, las cuales reconoce las horas extras laboradas, en la planilla de control y reporte se evidencia el número de días compensatorio a favor de cada Agente

Numeral 10: ¿Por qué a unos si les reportan 32, 40 y 50 horas extras? ¿y a los que realmente las merecemos por mandamiento de la norma (decreto ley 1042 de 1978) no las reportan? al quitar las horas extras laborada que legalmente nos pertenecen nos afecta el salario- las primas y vacaciones - las cesantías, la liquidación y la pensión.

Verificación en la entidad.

- Resolución: 4152.010.2.1.08886 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08887 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08888 de 3 de octubre de 2018



- Resolución 4152.010.21.0.11547 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11550 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13539 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13540 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13541 de 4 de Diciembre de 2018

Resultado de la verificación

Durante la revisión del presente requerimiento se evidenció que el ordenador del gasto ha autorizado y pactado el reconocimiento de pago de horas extras con los agentes de tránsito del municipio de Santiago de Cali, de la siguiente forma:

- Agente de tránsito con funciones especiales (comandante) 50Horas
- Agente de tránsito con funciones de supervisor 30 horas
- Agentes de tránsito 23 horas

Las horas extras son reconocidas a partir del cumplimiento de las 44 horas semanales, es decir 176 horas mensuales, de conformidad con el decreto 1042 de 1978. De acuerdo a las acciones aplicadas por el área de nómina de la Secretaria de Movilidad.

Numeral 11 *Respetuosamente le Solicitamos que ordene al comandante de la primera sección Quitarles a los señores Diego Ávila (s20) y Héctor Álvarez (s32) las funciones como supervisor. Esta solicitud la hacemos argumentados en el detrimento laboral que le vienen haciendo al cuerpo de Agentes de Tránsito de la primera sección.*

Verificación en la entidad.

- Decreto Extraordinario 411.0.20.0518 de septiembre 28 de 2016
- El Decreto Extraordinario N°.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016
- Resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017

Resultado de la verificación

El numeral 11 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0518 de septiembre 28 de 2016, determina que las funciones comunes de los despachos de los secretarios y directores de departamentos administrativos, el cual tendrá la función de organizar grupos funcionales de trabajo con el personal designado a su organismo; además la de orientar, dirigir y controlar el ejercicio de las funciones de las



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

dependencias internas y personal a su cargo, en su condición de jefes superiores de los organismos del sector central de la Administración Municipal. (subrayado ajeno al texto original).

El Decreto Extraordinario N°.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias y reorganiza la Secretaría de Movilidad, estableciendo en los artículos 197, 199 y 200 las funciones y estructura del organismo de tránsito, a partir del primero de enero de 2017.

1. Despacho del Secretario
2. Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial
3. Subsecretaría de servicios de movilidad
4. Oficina de Contravenciones
5. Unidad de Apoyo a la Gestión

Posteriormente la Resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017 se modificaron y adicionaron unos equipos y áreas internas de trabajo en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali quedando de la siguiente manera:

- h) Grupo de Regulación y Control de Tránsito
- i) Grupo de Operativos Especiales
- j) Grupo de Centro de Gestión (CEGES)
- k) Grupo de registro de Conductores y Automotores
- l) Área de Apoyo a la Gestión Administrativa
- m) Área de Apoyo a la Gestión Logística
- n) Área de Apoyo a la Gestión de Tecnologías de la Información

La Resolución N°. 4152.010.21.0.1214 de marzo 27 de 2018, se adicionó al artículo primero de la Resolución N° 4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017, creando y adicionando dos nuevos grupos internos de trabajo en la Subsecretaría de Servicios de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, quedando la estructura interna así:

- j) Grupo de Regulación y Control de Tránsito
- k) Grupo de Operativos Especiales
- l) Grupo de operativo Plan Fortaleza
- m) Grupo Especial de Educación en Seguridad Vial
- n) Grupo de Centro de Gestión (CEGES)
- o) Grupo de registro de Conductores y Automotores



- p) Área de Apoyo a la Gestión Administrativa
- q) Área de Apoyo a la Gestión Logística y parque automotor
- r) Área de Apoyo a la Gestión Tecnologías de Información

Las labores específicas de cada grupo de trabajo son definidas por el Subsecretario de Servicios de Movilidad.

A la promulgación del mencionado acto administrativo no se había nombrado a ningún empleado en el cargo de Comandante de Tránsito, Cargo que se proveyó el 03 de septiembre de 2018, con las funciones definidas en el Decreto N°. 411.0.20.0673 de 2016, con el nombramiento y posesión del Comandante de Tránsito.

Entonces se reorganiza la estructura de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, y conforme a lo establecido en la Resolución N°. 4152.0.21.1316 de abril 03 de 2018, y nombrado el Comandante de Tránsito, se estableció el orden jerárquico y funcional para la operación al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, así:

- 7. Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad
- 8. Subsecretario de la Subsecretaria de Servicios de Movilidad
- 9. Comandante de Tránsito
- 10. Líderes de cada grupo (Operativo, Regulación y control, Fortaleza, Educación, CEGES)
- 11. Agentes de tránsito con asignación temporal con tareas de supervisión
- 12. Agentes de Tránsito de Grupos, Áreas y Secciones

Seguidamente se reorganiza los roles, atribuciones, tareas y actividades que se desarrollan para adecuar las labores de control y regulación conforme a la nueva estructura organizacional, debiéndose redefinir las tareas y actividades de algunos agentes de tránsito que actuaban como líderes de Grupo o como Agentes de Tránsito con tareas de Supervisión de servicios, asignación de tareas sin afectar la planta de cargos, y que pueden ser removidas en cualquier tiempo.

El artículo 51 del Acuerdo Laboral 2018-2019 acordó sobre la supervisión de Agentes de Tránsito La Administración a través de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y la Secretaría de Movilidad, se compromete a realizar un estudio a la planta de cargos con el fin de determinar la viabilidad de redefinir la denominación de los empleos de agentes de tránsito como subcomandantes en la Secretaría de Movilidad, a más tardar el primer semestre de 2019; mientras se realiza el estudio, el Secretario de Movilidad de manera discrecional designará mediante resolución, los agentes de tránsito que realizarán labores de supervisión de los trabajos en vía, para



lo cual tendrá en cuenta criterios de liderazgo, idoneidad, antigüedad, desempeño, resultados e inclusión de participación de la mujer.

Frente a este punto la Contraloría General de Santiago de Cali, no tiene injerencia, ni competencia, debido a que el ente de control Art. 267 de la Constitución Política: El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Art 209 de la Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Numeral 12 ¿En qué planilla se apoyan para liquidar las horas extras laboradas por los agentes de tránsito?

Verificación en la entidad.

- Orden de servicios
- Resoluciones
- Planilla de control y reporte de horas extras y recargo nocturno

Resultado de la verificación

La Secretaría de Movilidad, a través del área de nómina establece las acciones del control y reporte de las horas extras, recargo nocturno y festivos en la planilla de control y reporte Agentes de tránsito.

Numeral 13: Cuál es el argumento legal y jurídico para que en la orden de servicio No. 282 día jueves 18 de octubre, aparezcan los agentes con función de supervisor: JUAN CARLO BUENO (S10) DIEGO AVILA (S20) de 05:00 a 22:00 es decir 17 horas en la zona norte laborando? (En la tarea a partir de las 12:30 labora la segunda sección)



Verificación en la entidad.

- Orden de servicio No 282

Resultado de la verificación

Se verificó la orden de servicio 282, donde se evidenció la siguiente programación para los dos supervisores cuestionados:

- a. S10 supervisor asignado Zona Norte – horario de 5:00 – 13:30
- b. S20 supervisor asignado Metro Cali S.A. – horario de 5:00 – 13:30

Como se especifica en la programación de horas a laboral, no hay una intensidad horaria de 17 horas. Las funciones de supervisor están debidamente asignada, para el supervisor S10: mediante la resolución No. 4152.17-365 de julio 09 de 2008 y para S20 mediante el oficio 2016415200010114.

Numeral 14: ¿Cuál es el argumento legal y jurídico, para que en la orden de 11 servicio No. 283 día viernes 19 de octubre, aparezcan los agentes con función de supervisión: JUAN CARLOS BUENO (S10) Y DIEGO AVILA (S20) de 05:00 a 22:00, es decir 17 horas en la zona norte laborando? (En la tarde a partir de las 12:30 labora la segunda sección).

Verificación en la entidad.

- Orden de servicio 283

Resultado de la verificación

Las funciones de supervisor están debidamente asignada, para el supervisor S10: mediante la resolución No. 4152.17-365 de julio 09 de 2008 y para S20 mediante el oficio 2016415200010114.

- a. S10 supervisor asignado Zona Norte – horario de 5:00 – 13:30
- b. S20 supervisor asignado Metro Cali – horario de 5:00 – 13:30

Numeral 15: ¿Cuál es el argumento legal y jurídico que tiene el señor Héctor Álvarez placa 832 Agente de tránsito con funciones de supervisor, Para que el día martes en la orden de servicio número 329 aparezca el agente de tránsito de apellido Guevara



Placa 76, laborando de 05 a 13 horas (o sea 8 horas)? día jueves 29 de Noviembre de 2018

Verificación en la entidad.

- Resolución no.4152.0.21.0782 de marzo 29 de 2017
- Resolución no.4152.0.21.1652 de junio 06 de 2017
- Resolución no.4152.0.21.2675 de agosto 02 de 2017
- Resolución no.4152.010.21.0.1214 de marzo 27 de 2018
- Resolución no.4152.010.21.0.1316 de abril 03 de 2018
- Resolución no.4152.010.21.0.10293 de octubre 22 de 2018

Resultado de la verificación

La Resolución N°. 4152.010.21.0.10293 Del 22 de octubre de 2018 establece el protocolo para regular y controlar las vías de acuerdo a las jerarquías, roles, tareas y actividades de la Secretaría de Movilidad, estableciendo los alcances, lineamientos, mecanismos e instrumentos que rigen al cuerpo de agentes de tránsito adscrito a las Subsecretarías de Servicios de Movilidad, en el cumplimiento de su deber, entre otros, con los siguientes roles:

El Comandante de Tránsito: tiene como propósito planear, coordinar, programar y controlar las actividades relacionadas con el control a la movilidad, flujos peatonales, vehiculares y de transporte...

Los líderes de Grupos de la Subsecretaria de Movilidad, lo ejecutan agentes de tránsito, que con su compromiso con la institución, y probidad en su actuar, lideran y responden operativamente por el normal funcionamiento en cada uno de los grupos asignado al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Son designados mediante resolución expedida por el Secretario de Movilidad.

Coordinan las actividades de los agentes de Tránsito con funciones de supervisión relativas a la vigilancia, desempeño del personal y de los servicios. Supervisar que los agentes de tránsito asignados se presenten en los horarios programados...

Agentes de Tránsito con tareas de Supervisión: Agentes de tránsito quienes de manera transitoria o provisional, bajo la asignación de unas tareas, apoyan las actividades a realizarse en los grupos con tareas con menor complejidad como apoyo para la supervisión de zonas o puestos de control dentro de operativos y/o procedimientos a realizarse por el cuerpo operativo de la Subsecretaría de Servicios



de Movilidad, vigilan que las unidades de agentes de tránsito cumplan con los horarios establecidos...

La asignación especial y transitoria o provisional de tareas y actividades tanto para líderes de los grupos operativos, como para agentes e tanto con asignación temporal o provisional de tareas de supervisión, deberán estar aprobadas por el Secretario de Movilidad, el Subsecretario de Servicios de Movilidad y el Comandante de Tránsito. (artículo 11)

Las decisiones, direccionamientos y asignaciones de tareas y actividades, deberán tratarse al interior del Comité de Planificación Operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Y las decisiones de asignación de tareas y/o actividades a los Agentes de Tránsito deben ser tratadas de manera previa en el Comité de Planificación Operativo (artículo 14).

Lo que indican, que es el Comité de Planificación Operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Y las decisiones de asignación de tareas y/o actividades a los Agentes de Tránsito deben ser tratadas de manera previa en el Comité de Planificación Operativo. De acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Movilidad mediante el acta No 3 de día 24 de abril 2019, la necesidad de servicio es discutida y aprobada en los Comités de Planificación Operativo, los supervisores ejecutan las directrices disponiendo del personal de agentes de tránsito para el cumplimiento de las necesidades del servicio en el municipio de Santiago de Cali, en el caso del agente 329, cubre las necesidades de servicio en el sur a partir de las 5:00 a.m.

Numeral 17 ¿Cuál es el argumento que tiene el agente de tránsito con funciones de supervisor el señor Héctor Álvarez 832 para que en el mes de octubre no le planilla ni una sola hora extra al agente de tránsito José Antonio Parra y le planilla 5 horas extras en el mes de octubre y 12 horas extras en el mes de noviembre?

Verificación en la entidad.

- Decreto 1042 de 1978
- Resolución: 4152.010.2.1.08886 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08887 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08888 de 3 de octubre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11547 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11550 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13539 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13540 de 4 de Diciembre de 2018



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- Resolución 4152.010.21.0.13541 de 4 de Diciembre de 2018

Resultado de la verificación

ARTÍCULO 36. De las horas extras diurnas. (Modificado por los Decretos anuales salariales). Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Numeral 18: Los peticionarios manifiestan que los agentes y agentes con funciones de supervisión, relacionados a continuación se beneficiaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 del reporte y pago de horas extras y recargo nocturno por fuera de lo establecido en las normas legales vigentes.

No.	PLACA	FUNCION ACTUAL
1	12	Agente PQRS
2	17	Agente Corregimiento
3	S32 114-283	Supervisor Agentes Primera
4	S-07 121	Supervisor Agentes Primera
5	S-20 95	Supervisor Agentes Primera
6	158	Agente de Tránsito Primera
7	S-03 122	Supervisor Agentes Segunda
8	S-02 01	Supervisor Agentes CEGES
9	49	Encargado de la Escuela
10	S-13 112	Supervisor Agentes Segunda
11	S-10 04	Supervisor Agentes Primera
12	545	Agente de Tránsito Segunda
13	S-29 196	Supervisor Agentes CEGES
14	S-28 101	Supervisor Agentes G. O
15	S-39 232	Agente de Tránsito G. O
16	233	Agente PQRS
17	270	Agente de Tránsito G. O
18	221	Agente de Tránsito Segunda
19	S-21 492	Supervisor Agentes Segunda
20	S-35 236	Supervisor Agentes Primera
21	S-36 239	Supervisor Agentes Primera
22	168	Agente de Tránsito Segunda
23	S-27 244	Líder Grupo de Regulación y Control del Transito
24	169	Agente de Tránsito
25	23	Agente PQRS
26	S-40 263	Supervisor Agentes Escolta
27	S-30 476	Supervisor Agentes Segunda
28	S-14 336	Supervisor Agentes Primera



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

No.	PLACA	FUNCION ACTUAL
29	148	Agente de Tránsito Segunda
30	S-26 251	Supervisor Agentes Criminalística
31	S-05 07	Supervisor Agentes Segunda
32	S-38 209	Supervisor Agentes Segunda
33	S-06 40	Supervisor Agentes Primera
34	S-19 30	Supervisor Agentes Segunda
35	S-17 255	Supervisor Agentes CEGES
36	S-09 02	Supervisor Agentes Segunda
37	638	Agente de Tránsito Segunda
38	604	Agente de Tránsito Primera
39	181	Agente de Tránsito G. O
40	577	Agente de Tránsito Primera
41	S-15 259	Supervisor Agentes Segunda
42	S-24 185	Supervisor Agentes Escolta
43	S-25 15	Supervisor Agentes Primera
44	S-04 187	Supervisor Agentes Primera
45	S-18 188	Supervisor Agentes Primera
46	S-33 275	Supervisor Agentes Criminalística
47	191	Agente de Tránsito Segunda
48	194	DIRECCION
49	195	Agente de Tránsito Segunda
50	S-41 382	Supervisor Agentes Segunda
51	S-01 119	Líder Grupo operativo Plan Fortaleza
52	S-31 66	Supervisor Agentes Segunda
53	201	Encargado PQRS
54	S-11 397	Supervisor Agentes Segunda
55	S-16 39	Supervisor Agentes Primera
56	208	Agente de Tránsito Segunda
57	S-22 108	Educación
58	151	Agente de Tránsito
59	571	Agente de Tránsito Primera
60	411	Agente de Tránsito Primera
61	S-12 58	Supervisor Agentes Primera
62	S-34 152	Supervisor Agentes Criminalística
63	S-37 63	Supervisor Agentes Segunda
64	547	Agente de Tránsito Segunda
65	S-23 269	Supervisor Agentes Corregimiento
66	S-08 45	Supervisor Agentes Segunda

Verificación en la entidad.

- Decreto 1042 de 1978
- Resolución: 4152.010.2.1.08886 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08887 de 3 de octubre de 2018



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

- Resolución: 4152.010.2.1.08888 de 3 de octubre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11547 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11550 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13539 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13540 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13541 de 4 de Diciembre de 2018
- Ordenes de servicios

Resultado de la verificación

El equipo auditor verificó la aprobación y el reporte de horas extras y recargo nocturno de los agentes de tránsito y agentes con funciones de supervisión, en las órdenes de servicios, las resoluciones de aprobación de horas extras y recargo nocturnos correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y las Planilla de control y reporte de horas extras y recargo nocturno.

No se evidencia el reporte de horas extras y recargo nocturno que no fueran laboradas, las horas extras o horas con recargo nocturno autorizadas se reflejan en la órdenes de servicio, lo que indica que si fueron ejecutadas, se respeta los topes establecidos, entendido que para agentes de tránsito es un tope mensual de 23 horas extras y para el agente con funciones de supervisión 30 horas extras mensuales, inferior a lo establecido en el decreto 1048 de 1978, donde indica que deben ser máximo 50 horas extras.

Numeral 19: “*personas que no se uniforman y no aparecen en la orden de servicio con lo son: William Bermúdez, Adalbeth Clavijo, Alexander López y muchísimos más...*”

Verificación en la entidad.

- Decreto 1042 de 1978
- Resolución: 4152.010.2.1.08886 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08887 de 3 de octubre de 2018
- Resolución: 4152.010.2.1.08888 de 3 de octubre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11547 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.11550 de 6 de Noviembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13539 de 4 de Diciembre de 2018



- Resolución 4152.010.21.0.13540 de 4 de Diciembre de 2018
- Resolución 4152.010.21.0.13541 de 4 de Diciembre de 2018
- Ordenes de servicios

Resultado de la verificación

De conformidad como lo determina la Resolución N°. 4152.010.21.0.10293 Del 22 de octubre de 2018 el protocolo para regular y controlar las vías de acuerdo a las jerarquías, roles, tareas y actividades de la Secretaría de Movilidad, estableciendo los alcances, lineamientos, mecanismos e instrumentos que rigen al cuerpo de agentes de tránsito adscrito a las Subsecretarías de Servicios de Movilidad, en el cumplimiento de su deber, entre otros, con los siguientes roles:

El Comandante de Tránsito: tiene como propósito planear, coordinar, programar y controlar las actividades relacionadas con el control a la movilidad, flujos peatonales, vehiculares y de transporte...

Los líderes de Grupos de la Subsecretaria de Movilidad, lo ejecutan agentes de tránsito, que con su compromiso con la institución, y probidad en su actuar, lideran y responden operativamente por el normal funcionamiento en cada uno de los grupos asignado al interior de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad. Son designados mediante resolución expedida por el Secretario de Movilidad.

Coordinan las actividades de los agentes de Tránsito con funciones de supervisión relativas a la vigilancia, desempeño del personal y de los servicios. Supervisar que los agentes de tránsito asignados se presenten en los horarios programados...

Agentes de Tránsito con tareas de Supervisión: Agentes de tránsito quienes de manera transitoria o provisional, bajo la asignación de unas tareas, apoyan las actividades a realizarse en los grupos con tareas con menor complejidad como apoyo para la supervisión de zonas o puestos de control dentro de operativos y/o procedimientos a realizarse por el cuerpo operativo de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, vigilan que las unidades de agentes de tránsito cumplan con los horarios establecidos...

La asignación especial y transitoria o provisional de tareas y actividades tanto para líderes de los grupos operativos, como para agentes e tanto con asignación temporal o provisional de tareas de supervisión, deberán estar aprobadas por el Secretario de Movilidad, el Subsecretario de Servicios de Movilidad y el Comandante de Tránsito. (Artículo 11)



Mediante el oficio TRD 4152.010.10.1.853.00.2698 de abril 03 de 2018 por necesidades del servicio, el Secretario de Movilidad autorizo el pago de horas extras adicionales al tope establecido internamente para los agentes con funciones de supervisor o especiales en la Secretaria de Movilidad.

- William Bermúdez Devia S02 Líder grupo CEGES: 48 horas extras dominicales y festivos y 38 horas de recargo nocturno.
- William Suky Gómez Gómez supervisor plan Fortaleza 48 horas extras dominicales y festivos y 38 horas de recargo nocturno.
- Ibsen Agustín Quiñonez – líder grupo de operativos especiales 48 horas extras dominicales y festivos y 38 horas de recargo nocturno.

Mediante el oficio TRD 4152.010.10.1.853.00.8955 de septiembre 03 de 2018 por necesidades del servicio, el secretario de Movilidad autorizó el pago de horas extras adicionales al tope establecido internamente para los agentes con funciones de supervisor o especiales en la Secretaria de Movilidad.

- Martha Rocío Palacio líder grupo de operativos especiales 48 horas extras dominicales y festivos y 38 horas de recargo nocturno.
- Soraya Sinisterra – Líder de educación y cultura vial 48 horas extras dominicales y festivos y 38 horas de recargo nocturno.

Mediante el oficio TRD 4152.010.10.1.853.00.49814 de Mayo 25 de 2018 por necesidades del servicio, el secretario de Movilidad autorizo el pago de horas extras adicionales al tope establecido internamente para los agentes con funciones de supervisor o especiales en la Secretaria de Movilidad.

- Larry Tovar Ortega quien desempeña funciones en el grupo de gestión de infracciones de tránsito 30 horas extra diurnas y 20 horas extras nocturnas.

Con relación a los agentes de tránsito: *Adalbeth Clavijo con la placa 32 y Alexander López con la placa 11*, hacen parte del grupo Plan Fortaleza. El equipo auditor selecciono los meses septiembre y octubre del año 2018, para revisar si estaban programados en las órdenes de servicio.

En el siguiente cuadro se observa el resultado de la evaluación:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Plan fortaleza – grupo de regulación y control del tránsito mes de septiembre

No de orden de servicio	Fecha	Horario placa 32	Horario Placa 11
184	01/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
185	02/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
186	03/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
187	04/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
188	05/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
189	06/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
190	07/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
191	08/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
192	09/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
193	10/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
194	11/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
195	12/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
196	13/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
197	14/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
198	15/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
199	16/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
200	17/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
201	18/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
202	19/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
203	20/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
204	21/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

No de orden de servicio	Fecha	Horario placa 32	Horario Placa 11
205	22/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
206	23/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
207	24/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
208	25/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
209	26/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
210	27/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
211	28/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
212	29/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
213	30/10/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado

Fuente: orden de servicios mes de septiembre

Plan fortaleza – grupo de regulación y control del tránsito mes de octubre

No de orden de servicio	Fecha	Horario placa 32	Horario Placa 11
214	01/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
215	02/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
216	03/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
217	04/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
218	05/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
219	06/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
220	07/09/2018	7:30 – 17:30	Incapacitado
221	08/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
222	09/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

No de orden de servicio	Fecha	Horario placa 32	Horario Placa 11
223	10/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
224	11/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
225	12/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
226	13/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
227	14/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
228	15/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
229	16/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
230	17/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
231	18/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
231	19/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
233	20/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
234	21/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
235	22/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
236	23/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
237	24/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
238	25/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
239	26/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
240	27/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
241	28/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
242	29/09/2018	7:30 – 17:30	Vacaciones
243	30/09/2018	7:30 – 17:30	7:30 – 17:30
244	31/09/2018	7:30 – 17:30	7:30 – 17:30

Fuente: orden de servicios mes de octubre



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

El presente documento emite las respuestas finales y de fondo a las inquietudes presentadas por los peticionarios.

Atentamente,

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante el Sector Físico

Copia: Dra. Yury Paola Molina Córdoba, Jefe Oficina Control Fiscal Participativo.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nazly Julieth Ruiz Zúñiga	Auditor II	
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico	

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!